

PARRA, RODRIGUEZ & CAVELIER

Carrera 9 No. 74-08 Of. 504
Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: +57(1)376 4200
Fax: +57(1) 376 1707
prc@pro-laws.com

3430

CG-20917-03

Bogotá, D.C., 6 de Marzo de 2003

Doctora
Alix Céspedes de Vergel
Jefe de la División de Nuevas Creaciones
Superintendencia de Industria y Comercio
Ministerio de Desarrollo Económico
Bogotá, D.C.

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación : 83082214 00000002 Folios: 3
Fecha (AMD): 2003-03-07 16:54:59
Trámite : 003 PATENTES D 1 REGISTRO/ 444 REPUESTA
Dependencia: 0002 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Ref.: Colombia. Productos Naturales de la Sabana S.A. Solicitud de
modelo de utilidad.
Expediente: 032214

Estimada Doctora Céspedes de Vergel:

Ernesto Cavelier Franco identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en representación de la sociedad Productos Naturales de la Sabana S.A., de la manera más atenta me permito dar respuesta al requerimiento hecho mediante oficio No. 01190, notificado el día 13 de febrero del 2003, para lo cual adjunto copia auténtica del documento en que consta la cesión del derecho a la patente otorgado por el inventor al solicitante.

Agradeciendo la atención prestada a la presente comunicación, me suscribo

Muy Atentamente,

Ernesto Cavelier

Ernesto Cavelier Franco
C.C. 19.081.620 de Bogotá
T.P. 11.519

Nit. 830.008.752-8

Entre los suscritos ORLANDO JIMENEZ LOPEZ, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 8.315.511 de Medellín, actuando en su condición de representante legal de PRODUCTOS NATURALES DE LA SABANA S.A. ALQUERÍA, sociedad anónima, debidamente constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en Cajicá, Cundinamarca, tal y como consta en el certificado de existencia y representación adjunto a este contrato, que para todos los efectos de este contrato se denominará Cesionario, y el señor YESID PARADA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.104.034, con domicilio en LA Calle 142 No. 37-94 en Bogotá, D.C., actuando en nombre propio y quien en lo sucesivo y para todos los efectos de este contrato se designará el Inventor, (conjuntamente las "Partes" y cada una individualmente como la "Parte") han acordado celebrar un Contrato de Cesión de un modelo de utilidad que se registrará por las disposiciones legales aplicables y en especial por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDOS

QUE el Inventor es el creador de un modelo de utilidad denominado *TAPA PUSH CAP* y entre el Inventor y el Cesionario existe actualmente un Contrato de Trabajo.

QUE el Inventor a solicitud del Cesionario y por cuenta y riesgo de éste, desarrolló el modelo de utilidad denominado *TAPA PUSH CAP*.

QUE el Cesionario quiere proceder a solicitar el registro del modelo de utilidad denominado *TAPA PUSH CAP* ante la División de Nuevas Creaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio.

AHORA, POR EL PRESENTE, sujeto a los términos y condiciones estipulados aquí, y en consideración de las relaciones de trabajo del Inventor con el Cesionario, las Partes convienen lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA

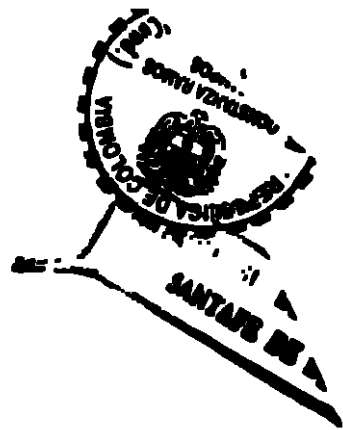
Por medio de este contrato el Inventor, a solicitud del Cesionario, otorga todos los derechos sobre el modelo de utilidad denominada *TAPA PUSH CAP* desarrollado en virtud del contrato de trabajo celebrado entre las Partes.

CLÁUSULA SEGUNDA

En virtud de las relaciones laborales entre el Inventor y el Cesionario, el Inventor desarrolló el modelo de utilidad a título gratuito.

NOTARIA 41 DEL CIRCUITO DE
SANTAFE DE BOGOTA





Handwritten text, possibly a signature or date, appearing as a cluster of dots and short strokes.

CLÁUSULA CUARTA. INTEGRIDAD CONTRACTUAL

Si en cualquier momento, una de las cláusulas de este Contrato es declarada ilegal, inoponible o nula e inválida, la legalidad, validez y efectividad de las demás disposiciones de este Contrato no serán afectadas o deterioradas por esta nulidad.

CLÁUSULA QUINTA. ABANDONO

Ningún incumplimiento o retraso de cualquiera de las partes en ejercitar cualquier derecho, facultad o acción será interpretada como un abandono o consentimiento de cualquier incumplimiento, o mora de cualquier cláusula o condición establecidos en el presente Contrato.

CLÁUSULA SEXTA. AMIGABLE COMPOSICIÓN Y ARBITRAMIENTO

Las Partes se comprometen a emplear todos los medios posibles para transigir amigablemente o conciliar las diferencias que surjan entre ellas por causa o con ocasión a este Contrato. Transcurrido el plazo de un mes desde que una de las Partes notifique por escrito a la otra la existencia de una diferencia que deba ser objeto de amigable composición sin que haya sido posible llegar a un acuerdo sobre la diferencia, cualquiera de las Partes podrá iniciar un proceso de arbitraje ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá. La diferencia será resuelta de manera definitiva mediante un laudo arbitral dictado por tres árbitros que deberán ser abogados y fallarán en derecho. Los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá de una lista de árbitros registrados de dicho centro.

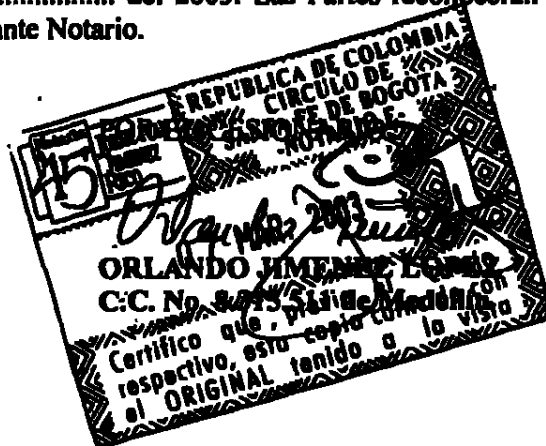
CLÁUSULA SEPTIMA. LEY APLICABLE

Este Contrato será regido e interpretado de acuerdo con las leyes de la República de Colombia.

Para constancia de lo aquí estipulado, las partes firman por duplicado en esta ciudad de Bogotá, D.C., a los del 2003. Las Partes reconocerán sus firmas y el contenido de este Contrato ante Notario.

POR EL INVENTOR


YESID PARADA
C.C. No. 79.104.034



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 Ante la Notaria Unica del Circulo de Callejón
 comparación: Edo. Edward
Arando Bonan, quien exhibió la
 c.c. 29104036 pedida en Enapituy
 Y declara que la firma y huella que
 aparecen en el presente documento son
 suyas; y que el contenido del mismo es
 cierto.



El declarante: [Signature]
 Callejón Cund. 03 MAR 2003

autorizo el anterior reconocimiento.
[Signature]
CONSTANZA RAMOS CAMPOS
 Notaria

RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO
 Ante mi Notario Cuarenta y Uno(41) de este
 Circulo se presentó (comparació) personal-
 mente: Orlando Jimenez
Loera 8315571
mea [Signature]
 Firma del declarante

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE NOTARIOS
SANTA FE DE BOGOTÁ
NOTARIO E
07 MAR 2003
 Certifico que, previo al cotejo
 respectivo, esta copia coincide
 con el ORIGINAL tenido a la vista

En Bogotá D.C. a 05 MAR 2003
 AUTORIZO ESTA DILIGENCIA [Signature]



2do. EXAMEN DE FORMA PATENTE DE MODELO DE UTILIDAD

Folio 37

Radicación no 03-2214

Concepto Técnico no 618

Clasificación Internacional de Patentes B 65 B 7/00

Practicado el examen de acuerdo a lo establecido en el Art. 38 de la Decisión 486 se determinó que esta solicitud de Modelo de Utilidad:

- SI ☒ NO ☐ Contiene un resumen de la invención (Art.26-e).
- SI ☒ NO ☐ Contiene el título o nombre de la invención (Art.27-d).
- SI ☒ NO ☐ Contiene la descripción de la invención (Art.26-b).
- SI ☒ NO ☐ NO ES APLICABLE ☐ Contiene los dibujos necesarios para comprender la invención (Art.26-d)
- SI ☒ NO ☐ Contiene una o más reivindicaciones. (Art.26-c).
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Han sido desarrollados los productos y/o procedimientos a partir de recursos genéticos o de sus productos derivados de los que cualquiera de los Países Miembros es país de origen. (Art. 26- h).
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Los productos y/o procedimientos han sido obtenidos o desarrollados a partir de los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas, afroamericanas, o locales de los países miembros, de acuerdo a lo establecido en la Decisión 391 y sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.(Art.26-i).
- SI ☐ NO ☒ La invención se refiere a un producto relativo a un material biológico. (Art.26-J).
- SI ☐ NO ☐ La prioridad coincide con la materia reivindicada.
- SI ☒ NO ☐ CUMPLE LOS REQUISITOS TÉCNICOS

OBSERVACIONES Y OTROS: SI ☐ NO ☒ ver hoja(s) anexa(s)

EXAMINADOR TÉCNICO

Bogotá D. C., 21-10-2003

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Conmutador: 382 0840
Fax: 350 5220
E-mail: info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia

Folio 38

2020
Bogotá DC

Doctor(a)
ERNESTO CAVELIER-FRANCO
Apoderado(a)

REFERENCIA:	Radicación No.	03-2214
	Trámite	003
	Evento	001
	Actuación	416
	Oficio No.	1298
	Folios	001

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial, conforme lo establece el artículo 40 Dec.486/2000, en concordancia con el artículo 85 de la misma decisión.

Siendo manifestación expresa del interesado, la solicitud no será publicada antes de los seis (6) meses contados a partir de la fecha de presentación, por lo tanto la publicación en este caso no se hará antes del día 15 de julio de 2003.

Cúmplase

Dado en Bogotá DC, a los **29** OCT. 2003


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Conmutador: 382 0840
Fax: 350 5220
E-mail: Info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia